

Expediente nº: 3978/2021 Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de *Suministro* por Procedimiento Abierto

Simplificado Sumario

Asunto: Suministro e instalación de mobiliario infantil en el parque "EL

OLIVAR"

Documento firmado por: ROBERTO JIMÉNEZ MARTÍN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Siguiendo la línea del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de disponer en todos los parques urbanos del municipio de áreas infantiles, se hace necesario mejorar las instalaciones existentes, con la finalidad de convertir estos espacios públicos en lugar de reunión y disfrute de la población infantil.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar los suministros necesarios.

b. Marco normativo

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.





Asimismo, también serán de aplicación, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

3. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el suministro y la instalación de mobiliario y elementos para el parque infantil "El Olivar" del Sevilla la Nueva, incluyendo todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para que el juego funcione correctamente incluyendo la certificación del juego conforme a las Normas UNE que correspondan. Se incluye en el objeto del contrato la retirada del juego existente y la correcta gestión de los residuos generados.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Se pretende el suministro y la instalación, incluida la obra civil necesaria, de un conjunto infantil tipo TORRE VIGIA con dimensiones mínimas totales del conjunto de 5600 x 8300 x 5000 mm y con unas medidas en planta de 12000 x 9000 mm incluido el área de seguridad. Fabricado en su totalidad con tubos de acero inoxidable AISI 304 76mm y 89mm, conectores de aluminio, plataformas de HPDE con espesor mínimo 18mm y paneles de HPDE y HPL mínimo 18mm. El conjunto contendrá una torre principal con tejado a varias aguas, con un ancho mínimo de 2150 mm y con una altura total mínima de 5000mm. En la zona superior la torre contará con un mirador de cualquier tipo (ventana burbuja, panel transparente, etc.), cumpliendo siempre con las medidas de seguridad para los usuarios. Contendrá como mínimo 3 niveles de subida con paneles didácticos en su interior tipo tres en raya, pizarras o similar, y como mínimo un tobogán tubular de 780mm a una altura no inferior a 4500 mm desde la base, en acero inoxidable AISI 304, y una segunda torre doble anexa a la torre principal mediante puente de cuerdas de núcleo de acero y recubiertas de Ç





polipropileno y barandillas de acero inoxidable AISI 304, y con un tobogán de 1400mm de altura. El acceso a la misma será mediante peldaños, red trepa o similar, todo montado con pernos y tornillos protegidos con tapas de plástico y tuercas redondas.

Totalmente instalado cumpliendo la normativa de seguridad UNE EN 1176-1177.

La edad de uso recomendada será de 3 a 12 años.

En esta actuación, se incluirá la adecuación necesaria del área de seguridad.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato asciende a 59.000,00 €, IVA excluido.

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 625 "Mobiliario de parques y jardines", por los siguientes importes:

Presupuesto Base de Licitación	59.000,00 €
21 % IVA	12.390,00 €
TOTAL	71.390,00 €

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: 59.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.





El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del mismo.

b. Calificación del contrato





Considerando que el objeto del contrato se constituye como un suministro, ya que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Es un contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. Análisis de ejecución por lotes

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.
- c) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.





Todo ello, porque al efectuar distintos suministros de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

d. Duración

El plazo de duración del contrato será de 6 SEMANAS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo. No se propone ninguna prórroga del contrato.

e. Clasificación y criterios de solvencia

No se exige clasificación al contratista de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), son:

37535210-2 Columpios para parques infantiles 37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles 37535240-1 Toboganes para parques infantiles





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva a. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta **70 puntos**. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, **59.000** euros IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente (regla de proporcionalidad inversa)

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **70 puntos**)

$$Pi = Pmax X$$

$$\frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:

Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo. Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**70**) PBL = Presupuesto Base de Licitación.

Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo.

Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

B.- MEJORAS. (Máxima puntuación: **30 puntos**)

Se proponen como mejoras de este contrato:

B.1. Mejora consistente en la sustitución de 8 metros lineales de valla metálica de colores, similar a la instalada actualmente en el acceso al área infantil, que se encuentra deteriorada......

10 PUNTOS





7. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: Roberto Jiménez Martín. Encargado General de Mantenimiento e Infraestructuras del municipio de Sevilla la Nueva.

B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.

A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

8. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

9. Conclusiones

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el suministro de mobiliario y elementos para el parque infantil "El Olivar" de Sevilla la Nueva incluyendo, la instalación de los mismos, constituyendo un contrato administrativo de suministro, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado sumario conforme, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

